Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Area de Contabilidad Central de Gobierno
DEPARTAMENTO DE HACIENDA
San Juan, Puerto Rico

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Núm. Reglamento 7199
Fecha Rad: 15 de agosto de 2006
Aprobado: Hon. Fernando J. Bonilla
Secretario de Estado
Por: _____
Secretaria Auxiliar de Servicios

ENMIENDA AL REGLAMENTO NÚM. 6951
(REGLAMENTO NÚM. 9)

Normas Básicas para los Oficiales Pagadores Especiales
Nombrados por el Secretario de Hacienda

Aprobado el

Reglamento Núm. 9

INDICE GENERAL

ARTICULO		PAGINA
I-	Título	9-00-01
II-	Base Legal	9-00-01
III-	Propósito de la Enmienda	9-00-02
IV-	Aplicación	9-00-02
V-	Eliminación del Artículo VI, Sección A, Número -3	9-00-02
VI	Enmienda al Artículo VI, Sección C	9-00-02
VII-	Enmienda al Artículo VIII, Sección C	9-00-03
VIII-	Vigencia	9-00-04

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE HACIENDA
Área de la Contabilidad Central de Gobierno
San Juan, Puerto Rico

Reglamento Núm. 9 9-00-01

Normas Básicas para los Oficiales Pagadores Especiales Nombrados por el Secretario de Hacienda

Artículo I – Título

Este Reglamento se conocerá como **Reglamento de Oficiales Pagadores Especiales**.

Artículo II – Base Legal

Este Reglamento se promulga de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 14-a de la Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico, Ley Núm. 230 aprobada el 23 de julio de 1974, según enmendada, y las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada. El mencionado Artículo 14-a faculta al Secretario de Hacienda a prescribir y promulgar las reglas y reglamentos que sean necesarios para implantar la citada Ley Núm. 230. Además, de acuerdo en lo dispuesto en la Ley 264 del 5 de septiembre de 2003.

Artículo III – Propósito de la Enmienda

Esta enmienda se adopta con el propósito de eximir al Oficial Pagador Especial Auxiliar de cumplir con el requisito académico de doce (12) créditos en contabilidad, excepto aquellos Oficiales Pagadores Especiales Auxiliares que manejan cuenta bancaria. Además, tiene como propósito incorporar el Modelo SC 760.1, Estimado de Gastos, el cual utilizarán los Oficiales Pagadores Especiales para solicitar las peticiones de fondos adicionales.

Artículo IV – Aplicación

Las disposiciones de este Reglamento aplican y deberán cumplirse rigurosamente tanto por el personal de la agencia nombrado por el Secretario de Hacienda como Oficial Pagador Especial o como Pagador Especial Auxiliar. Además, deberán ser observadas por cualquier personal de la agencia y cualquier persona particular que sea designada para realizar alguna misión oficial.

Artículo V- Eliminación del Artículo VI, Sección A, Número 3

Se elimina la Sección A, Número 3 de la página 9-00-05.

Artículo VI – Enmienda al Artículo VI, Sección C

Artículo 6- Nombramientos

(...)

C - Oficial Pagador Especial Auxiliar

1 - El Jefe de la Agencia podrá solicitar al Secretario el nombramiento de un Oficial Pagador Especial Auxiliar, el cual deberá reunir los mismos requisitos establecidos para el Oficial Pagador Especial, excepto por doce (12) créditos en contabilidad. En los casos que el Oficial Pagador Especial Auxiliar maneje una cuenta bancaria deberá cumplir con el requisito de doce (12) créditos en contabilidad.

Será responsabilidad del Jefe de la Agencia asegurarse de que la persona que sea nombrada como Oficial Pagador Especial Auxiliar cumpla con los criterios necesarios para ocupar dicha posición.

Artículo VII – Enmienda al Artículo VIII, Sección C

Artículo 8- Petición de Fondos

(...)

C - Las peticiones deberán recibirse en el Negociado de Intervenciones, **cinco días** antes de comenzar el mes para el cual se solicitan los fondos. La petición inicial de todo Oficial Pagador Especial se realizará por el importe máximo autorizado a desembolsar mensualmente, según el Modelo SC 796. Para las peticiones adicionales los Oficiales Pagadores Especiales realizarán un estimado de gastos para el mes, según lo dispuesto en el Modelo SC 760.1, Estimado de Gastos (Anejo). Al estimado de gastos del Modelo (columna A) le sumarán las obligaciones pendientes (columna B) para determinar el total de fondos necesarios (columna C). A esa cantidad le descontarán los fondos disponibles en la cuenta corriente (columna D) y la diferencia (Columna E) será la cantidad de fondos que solicitará el Oficial Pagador Especial en su petición. Deberá evaluarse cuidadosamente los estimados de gastos de manera que una sola petición sea suficiente para cubrir

los gastos del mes. Durante cualquier mes, peticiones adicionales deberán estar justificadas por el Jefe de la Agencia y las mismas deben enviarse al referido Negociado no más tarde del **día 25** de cada mes. El Secretario no aprobará peticiones de fondos adicionales que excedan el balance del fondo o asignación autorizada por Ley. Tampoco se anticipará petición de fondos a los Oficiales Pagadores Especiales morosos.

Artículo VIII – Vigencia

Las disposiciones de este Reglamento comenzarán a regir a los 30 días a partir de la fecha de su radicación en el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y su presentación en la Biblioteca Legislativa, de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Juan C. Méndez Torres
Secretario de Hacienda

Aprobado el 8 de agosto de 2006.

Radicado en el Departamento de Estado el

Radicado en la Biblioteca Legislativa el

Modelo SC 760.1
9-Jun-05
Regl. Núm. 9

Original- Negociado de Intervenciones
Copia - Agencia

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

_____
Agencia

Anejo

ESTIMADO DE GASTOS

Para el mes _____

Nombre del OPE	Número de Seguro Social del OPE	Fecha

Comentarios:

Linea de Distribución (Cifra de Cuenta)								(A) Estimado de Gastos	(B) Obligaciones Pendientes	(C) Total Fondos Necesarios (A+B)	(D) Fondos Disponibles Cuenta Corriente	(E) Total Petición de Fondos (C-D)
LN	Agencia	Num. Documento	Fondo	Organización	Programa	Asignación	Ano Pres.					
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												
17												
18												
19												
20												
							TOTAL					

Certifico que el importe de dinero solicitado es necesario para cubrir los gastos estimados a incurrirse durante el mes indicado y que este no excede al que estoy autorizado a pagar mensualmente.

_____ Fecha

_____ Nombre y Firma O.P.E.

_____ Teléfono

Conservación: Seis años o una Intervención del Contralor, lo que ocurra primero.